



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 15/2017, de 27 de junio, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017. (2017030038)*

El Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género y su posterior modificación por Decreto 88/2017, de 20 de junio, incluyen en su artículo 1, dentro de su objeto, las ayudas para de facilitar su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del citado decreto y con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas ayudas será de carácter directo, mediante convocatoria abierta, dada la vulnerabilidad de las mujeres a las que van dirigidas, y cuyo inicio vendrá precedido de una convocatoria anual, aprobada por decreto, y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Partiendo de las premisas anteriores, la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar ayudas para facilitar a las mujeres víctimas de violencia de género, su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia, para el ejercicio 2017.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2017,

**DISPONGO :**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante el presente decreto se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia de la mujer víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.
2. Las ayudas contempladas en el presente decreto están reguladas en el Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 88/2017, de 20 de junio, (DOE n.º 121, de 26 de junio).

**Artículo 2. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido beneficiarias de una vivienda de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura, hayan accedido a una vivienda de estancia temporal reguladas por el Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura, o sean arrendatarias de una vivienda formalmente incorporada a la Bolsa de Viviendas para el Alquiler Asequible en Extremadura, regulada por el Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, y reúnan además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- b) Haber sido beneficiaria de alguno de los Programas de Vivienda de la Junta de Extremadura expresados en el artículo primero del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, modificado por Decreto 88/2017, de 20 de junio, durante los 12 meses anteriores a la solicitud.
- c) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al 100% del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades. No obstante, siguiendo lo previsto en artículo 3.2 del Decreto por el que se establecen las bases de esta ayuda, en el cómputo de ingresos, y al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de rentas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrateándose éstas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.
- d) Contar con informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, al que se refiere el artículo 8 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, en el que conste la estrategia de intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral.

El informe, además de recoger la evaluación de las condiciones de las beneficiarias, reflejará los objetivos integrales de intervención psicológica, social, educativa, familiar y laboral que tiendan a completar las acciones psicoterapéuticas, a eliminar la situación de vulnerabilidad y los deterioros personales, a través de la terapia psico-social, el entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, para reiniciar los procesos de aprendizaje y de normalización.

- e) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto que establece las bases de la ayuda referida.

**Artículo 3. Cómputo de ingresos.**

El cómputo de los recursos económicos existentes se efectuará tal cómo se establece en el artículo 3, puntos 3, 4, 5 y 6 de Decreto que establece las bases de estas ayudas, y en los siguientes términos:

- a) Rendimientos de trabajo. Se entiende por tales, las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena.

Se equiparan a rentas de trabajo las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadoras por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos brutos de la actividad, tanto los dinerarios como los obtenidos en especie, excluyéndose las dietas por gastos de alojamiento y manutención.

— Trabajadoras por cuenta propia: Se computará el rendimiento bruto obtenido por el desempeño de la actividad.

- b) Rendimientos de capital. Los rendimientos de capital tanto mobiliario como inmobiliario se computarán conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de que la solicitante perciba pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos sobre los que ostente la guarda y custodia, quedarán exentas de cómputo a los efectos de la presente ayuda. Asimismo, quedan exentas de cómputo las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social y la vivienda habitual de la víctima.

No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieren con la solicitante.

No se realizará deducción alguna por los gastos ordinarios o extraordinarios habidos en el hogar.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en estas bases reguladoras en cualquier período del año y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que solo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos.

**Artículo 5. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2017.



2. Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario Anexo al presente decreto, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, y se dirigirán a la titular del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción del apartado b), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en el presente artículo. No obstante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa. No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando así se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos.
2. Se consultarán de oficio los datos que se indican a continuación, salvo que la interesada formule oposición expresa:
  - Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor en el caso de que la solicitante tenga nacionalidad española.
  - La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
  - Informe de vida laboral tanto de la solicitante como del/los hijo/s y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.



- Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
  - Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
  - Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica.
3. Las solicitantes que no tengan nacionalidad española deberán aportar en todo caso la siguiente documentación, de acuerdo con las circunstancias que se especifican, al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre Administraciones:
- En caso de que la solicitante sea nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.
  - Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.
4. Para acreditar la existencia de hijos a cargo deberá aportarse la siguiente documentación:
- Copia del libro de familia y certificado de convivencia. No será necesaria la presentación de la copia del libro de familia siempre que la interesada no formule oposición expresa para que el órgano gestor recabe de oficio estos datos.
- En el supuesto de solicitantes no españolas el libro de familia será sustituido por documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
5. Las solicitantes deberán aportar declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la ayuda que solicita. No será necesaria la presentación de estas declaraciones si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud las casillas correspondientes. En caso de haberse obtenido ayudas de similar naturaleza se deberá aportar la certificación acreditativa del tipo, importe y órgano concedente de la ayuda percibida.
6. Las interesadas que resulten beneficiarias de la ayuda deberán aportar el modelo de Alta de Terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

***Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Entre dichas actuaciones incorporará de oficio el informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral, e igualmente se recabarán de oficio las certificaciones relativas a la condición de beneficiaria de una vivienda del parque público al que se refiere el artículo 1 del Decreto por el que se establecen las bases de esta ayuda, en el marco de colaboración establecido por el Protocolo de Actuación entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por el que se establece la colaboración en el proceso de adjudicación de viviendas de promoción pública a mujeres víctimas de violencia de género.

2. La Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura es el órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas.

***Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.***

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada de acuerdo con lo previsto en los artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de un mes.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

***Artículo 9. Medio de notificación o publicación.***

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada una de las solicitantes.



2. Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen

**Artículo 10. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía total de la ayuda será la equivalente al Salario Mínimo Interprofesional anual que se incrementará en 960 euros anuales por cada hijo a cargo menor de 25 años y será abonada de forma prorrateada en un máximo de doce mensualidades. Se considerarán a cargo los hijos menores de 25 años que convivan con la solicitante.

Se entenderá que existe convivencia entre los distintos integrantes de la unidad familiar en aquellos casos en que dicha convivencia se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.

No se considerarán a cargo los menores de 25 años que figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social.

**Artículo 11. Financiación.**

1. La presente convocatoria será financiada por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura con un crédito total de 567.735 €, distribuidos en los siguientes términos:
  - a) En la anualidad 2017 se imputará un total de 343.006 € con cargo a los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 en la aplicación presupuestaria 02 101 253A 489 00, Proyecto de Gasto 2016 02 101 0006 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Superproyecto 2016 02 101 9002.
  - b) En la anualidad 2018 se destinará un total de 224.729 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02 101 253A 489 00, Proyecto de Gasto 2016 02 101 0006 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Superproyecto 2016 02 101 9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente decreto de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Mérida a 27 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO

ENTRADA

JUNTA DE  
EXTREMADURA



SOLICITUD DE AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS  
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**1. Datos personales de la solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia

**2. Datos de los hijos a su cargo**

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	D.N.I./N.I.E.

**3. Modalidad de pago por la que se opta**

Ayuda en régimen ordinario

Ayuda en régimen extraordinario

**4. Documentos ya aportados a otras administraciones**

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Lugar de Presentación	Fecha

Se presume la autorización a recabar estos documentos, salvo en caso de oposición expresa que se recoge en el apartado siguiente

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**5. Oposición expresa a la consulta de oficio de datos**

**• OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES  
AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Mediante mi firma me opongo expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de **ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género**, recabe la información correspondiente a las consultas que señalo:

- SVDI(Sistema de Verificación de Datos de identidad).
- Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones).
- Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS).
- Vida Laboral (TGSS).
- Prestaciones desempleo (SEXPE).
- Información del Servicio de Consulta de nacimiento (Libro de Familia).
- Certificado de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	Firma

La oposición expresa comportará la obligación de la interesada y, en su caso, del hijo/a a cargo, de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

## 6. Documentación que se acompaña a la solicitud

Teniendo en cuenta la oposición expresa formulada en el apartado anterior, apporto junto con mi solicitud la documentación que señalo a continuación:

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.

Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/onóminas que pudiera percibir la solicitante.



- Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
- Certificado de Obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.  
En el caso de hijos a cargo:
  - El libro de familia o libros de familia de la solicitante a los efectos de acreditar la filiación con el menor.
  - Certificado de convivencia.
  - Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas que pudiera percibir el/los hijo/s a cargo.
  - Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_

## 7. Solicitantes extranjeras

Aporto, de acuerdo con lo exigido en el artículo 6.3 del presente Decreto:

- Pasaporte
- Documento de identidad válido en vigor
- Certificado de residente comunitario
- Autorización de residencia
- Autorización de trabajo
- Certificado acreditativo de Residencia legal

Asimismo, para acreditar hijos a mi cargo, de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto, aporto:

- Documento acreditativo de la filiación

## 8. Supuestos de adopción o acogimiento

Aporto, de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto:

- Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento

**9. Declaración responsable de la solicitante**

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria.

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En .....a.....de.....de 201...

Firma de la solicitante

**Ilma. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura Presidencia de la Junta de Extremadura**

**C/ Adriano, nº 4 – 2 planta A. Mérida – 06800**

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

**1. Datos personales de la solicitante**

- Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

**2. Datos de los hijos a su cargo**

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.
- Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo

**3. Modalidad de ayuda por la que se opta**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

**4. Consentimiento de la solicitante**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

**5. Documentación que se acompaña a la solicitud**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

**6. Declaración responsable de la solicitante**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

